



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 33-2022-MDP

Pichanaqui, 19 de enero del 2022

Visto el Informe N°11-2022-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando Actualizar la Acreditación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, SUNARP, PNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo N°018-2008.JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento Ejecución Coactiva, numeral 7.1) que "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.", asimismo, el numeral 7.2. establece que "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que: el Ejecutor Coactivo puede trabar medidas cautelares de embargo: en forma de intervención en recaudación, en forma de depósito o secuestro conservativo, en forma de inscripción y retención con el objetivo de recuperar deudas exigibles tributarias y no tributarias SIENDO NECESARIO QUE SE ACREDITE AL EJECUTOR COACTIVO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A FIN DE ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TRABAR MEDIDAS CAUTELARES Y/O EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;

Que, el Artículo 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que: Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registra/es del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°231-2021-MDP, de fecha 13 de agosto del 2021, se DESIGNÓ a la Abog. Elena Jessie Calderón Salinas, identificada con DNI N° 45544834, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Bajo los Alcances del Contrato Administrativo de Servicios CAS N°03-2021, con las Atribuciones y Responsabilidades que le Otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°293-2021-MDP, se ACREDITÓ a la Abog. Elena Jessie Calderón Salinas, identificada con DNI N° 45544834, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, Banco de la Nación, y otras Instituciones Públicas; a fin de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

asegurar el correcto funcionamiento de trabar medidas cautelares y/o ejecución forzosa sobre procedimientos de ejecución coactiva para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N°11-2022-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°019-2021-SEC-MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicita la Actualización de la Resolución de Alcaldía N°293-2021-MDP, el mismo que no ha establecido el domicilio del ejecutor coactivo, y el registro de firmas y sellos correspondientes, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de trabar medidas cautelares y/o ejecución forzosa sobre procedimientos de ejecución coactiva para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad; así como, acreditación ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, requiere acreditar al Ejecutor Coactivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de trabar medidas cautelares y/o ejecución forzosa sobre procedimientos de ejecución coactiva para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad; para lo cual, es necesario que, mediante acto resolutivo se formalice su acreditación ante las distintas instituciones públicas, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos institucionales, en beneficio de la población del distrito de Pichanaqui;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a la Abog. Elena Jessie Calderón Salinas, identificada con DNI N° 45544834, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, Banco de la Nación, y otras Instituciones Públicas; a fin de asegurar el correcto funcionamiento de trabar medidas cautelares y/o ejecución forzosa sobre procedimientos de ejecución coactiva para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad vigente; y, se adjunta el Registro de Firmas y Sellos, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; de acuerdo a los siguientes datos:

NOMBRE DEL EJECUTOR COACTIVO	ELENA JESSIE CALDERÓN SALINAS
N° DNI	45544834
N° DE INSCRIPCION DE COLEGIATURA	0083 – COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SELVA CENTRAL
DOMICILIO LABORAL	JR. 1ro DE MAYO N°717 - PICHANAQUI
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2021-MDP
DOMICILIO PERSONAL	AV. MARGINAL N°643- 3er Piso

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N°293-2021-MDP, de fecha 07 de octubre del 2021;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento de las labores encomendadas;

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Interesado;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

